

**RESOLUCION DIRECTORAL No. 0042-SENAMHI-OGA-OPE/2015**

Lima, 29 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Informe N° 103 SENAMHI-OGA-OPE/2015 de fecha 19 de mayo de 2015 del Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, sobre renuncia voluntaria de don **SAÚL ALVARO CHAMBILLA VENTURA**, Observador de la Dirección Regional de Puno;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 412 SENAMHI-DR-PUNO/2015 de fecha 05 de mayo de 2015 el Director Regional de Puno del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, eleva con opinión favorable la Carta de Renuncia presentado por don **SAÚL ALVARO CHAMBILLA VENTURA** Observador de la Estación CO – Ichuña a partir del 01 de junio de 2015;

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 04 de mayo de 2015, don **SAÚL ALVARO CHAMBILLA VENTURA** con D.N.I. N° 29712179, renuncia al puesto de Observador Meteorológico II de la Estación CO – Ichuña de la Dirección Regional de Puno a partir del 01 de junio de 2015, por lo que corresponde emitir el acto de administrativo por el cual se dé por concluida la relación laboral;

Que, mediante informe de Visto, el Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración informa que don **SAÚL ALVARO CHAMBILLA VENTURA**, Observador Meteorológico II, Nivel Auxiliar, ha laborado en la condición de contratado bajo el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; siendo su último Contrato de Servicios Personales N° 562 SENAMHI-PUNO/2015 suscrito el 31 de diciembre de 2014 para el período 2015; durante su permanencia en este Servicio ha aportado al Sistema Privado de Pensiones regulado por Ley N° 25897, AFP – Profuturo;

Que, el inciso b) del artículo 49° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil contempla como causales de término del servicio civil la renuncia y el artículo 204° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que para el término de la conclusión del vínculo requiere la emisión y notificación de una resolución o documento, según sea el caso, en la que se expresará la causal de término y fecha del mismo;

Que, la Carta de Renuncia del Observador **SAÚL ALVARO CHAMBILLA VENTURA** ha sido presentado con fecha 04 de mayo de 2015, después de la vigencia del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; por consiguiente, corresponde acceder y resolver la petición del servidor renunciante tomando en cuenta la normatividad indicada;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0091 SENAMHI-PREJ-OPE/2015 de fecha 29 de abril de 2015; y,



Estando a lo informado por el Director Regional de Puno, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración y con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la renuncia voluntaria solicitado por el trabajador contratado don **SAÚL ALVARO CHAMBILLA VENTURA**, Observador Meteorológico II, de la Estación **CO - Ichuña** de la Dirección Regional de Puno del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, sujeto al régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCMa partir del 01 de junio de 2015, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, dándosele las gracias por servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.- DECLARAR** vacante la plaza de Observador Meteorológico II, de la Estación **CO - Ichuña** a partir del 01 de junio de 2015 y autorizar al Director Regional de Puno para que adopte las acciones necesarias a fin de cubrir la plaza mediante concurso público de méritos de acuerdo a la Directiva N° 011-SENAMHI-JSS- OGA-OPE/2006.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mg. CPC. ROSA IRENE ARANGÜENA VILELA DE SOTO  
Directora General de Administración

**DISTRIBUCION:**

AIS  
OAJ  
OGOT  
OPE  
D. R. Puno  
Legajo Personal  
Interesado  
25-05-2015  
APP/TPA

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología	
SENAMHI - PUNO	
RECEBIDO	
Fecha: 09 JUN 2015	16:02
Registro N° 012	Firme